ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre del municipio fue puesto en honor al patriota don Andrés Quintana Roo, prócer de la independencia de México, al igual que se hizo con el cercano estado de Quintana Roo en el oriente de la península de Yucatán.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20º 26' y 20º 36'de latitud norte y los meridianos 89º 22' y 89º 46' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás

Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 103.23 Km2.

Población

El municipio de Quintana Roo cuenta con 976 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$15,077,711.99
Población objetivo	$14,380,047.69
Muestra auditada	$9,733,413.00

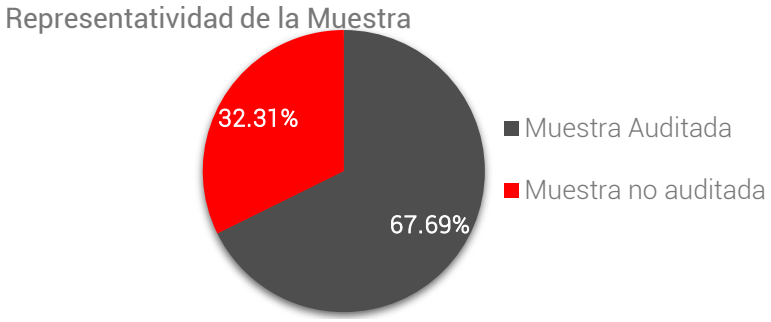

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los Indicadores de Resultados, a través del sistema contable que permiten verificar el nivel de logro alcanzado por el programa, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$50,000.00	$8,592.00	-$41,408.00
3.2	Derechos	$114,000.00	$210,264.00	$96,264.00
3.3	Contribuciones de mejoras	$10,000.00	$0.00	-$10,000.00
3.4	Productos	$3,000.00	$9.06	-$2,990.94
3.5	Aprovechamientos	$10,000.00	$0.00	-$10,000.00
3.6	Participaciones	$10,480,459.42	$10,374,386.33	-$106,073.09
3.7	Aportaciones	$4,743,619.68	$4,484,460.60	-$259,159.08
3.8	Convenios	$2,700,000.00	$0.00	-2,700,000.00
	Total	$18,111,079.10	$15,077,711.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, sin embargo; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	$3,861,475.90	$3,780,863.18	$80,612.72
4.2	Materiales y suministro	$1,852,014.74	$1,493,962.76	$358,051.98
4.3	Servicios generales	$2,054,656.68	$2,092,190.86	-$37,534.18
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,354,882.47	$2,823,008.42	$531,874.05
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$115,160.43	$34,463.60	$80,696.83
4.6	Inversión Publica	$6,831,382.40	$4,696,987.48	$2,134,394.92
4.7	Deuda Pública	$42,549.67	$0.00	$42,549.67
	Total	$18,112,122.29	$14,921,476.30	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por $241,178.81 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, acreditar la personalidad jurídica de los proveedores, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, se dio servicio o instalaron las refacciones, parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, respecto a las ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de Tesorería Municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada y suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	D00008	10/09/2021	Comprobación de gastos del cheque #02 pagos diversos del mes de septiembre de 20121.	$120,015.61
5.2	D00026	24/11/2021	Comprobación de gastos del cheque #15 pagos diversos del mes de noviembre de 2021.	$38,966.30
5.3	D00039	29/12/2021	Comprobación de gastos del cheque #31 pagos diversos del mes de diciembre de 2021.	$67,211.00
5.4	D00040	31/12/2021	Comprobación de gastos del cheque #33 pagos diversos del mes de diciembre de 2021.	$14,985.90
			Total	$241,178.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00335	29/12/2021	$13,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por $8,037.00 (OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Pasajes aéreos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó el Acta Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2021 en el que se autoriza una comisión para que acuda a la Ciudad de Tijuana, Baja California, a recibir unos bienes que les dona el "Instituto para devolver al pueblo lo robado" (INDEP), siendo que de la documentación aportada al efecto se aprecian pagos por boletos de avión del [redacted], quien no fue incluido en la comisión aprobada, por lo que se deberá acreditar la autorización, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00019	19/10/2021	$7,737.00
			$300.00
		Total	$8,037.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de

mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de libro de informe, diseño de logotipo del informe, videos), proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor donde se aprecia que los servicios facturados no coinciden con sus actividades económicas ni a su objeto social lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00144	07/05/2021	320 trastes de plástico	20,000.00
			320 despensas	80,000.00
8.2	C00214	15/07/2021	Equipo de sonido profesional marca Yamaha, y sonido lineal, micrófonos inalámbricos, elaboración de libro de informe	40,000.00
8.3	C00220	26/07/2021	Diseño de logotipo de informe, logo, invitaciones, lonas, Grabar video en lugares donde se han realizado trabajos, obras y testimonios, video por área de seguridad pública, 1 pantalla led de 3x2 metros, grabación y video streaming, plantas de ornato y decoración floral, pódium, mantel, bambalina y pantallas de plasma, conducción del evento, lona de fondo de 6x3 metros.	40,000.00
			Total	$180,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [redacted] en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, no proporcionó contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden al entregable, elaboración de la Cuenta Pública, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00288	18/10/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública al mes de septiembre 2021.	$17,400.00
9.2	C00310	18/11/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública al mes de octubre 2021.	$17,400.00
9.3	C00333	22/12/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública al mes de noviembre 2021.	$17,400.00
9.4	C00334	22/12/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio 2022 del municipio de Quintana Roo.	$11,600.00
			Total	$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $163,382.14 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, no se proporcionó la documentación del proceso efectuado para la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Pintura de diversas áreas del palacio municipal del municipio de Quintana Roo, Yucatán), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00316	30/11/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, la cantidad de $100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 MN.) por concepto de pago de estimación 1 según contrato de obra pública No. MQY/PARTI/2021-ADJ-01 consistente en aplicación de pintura en diversas áreas del palacio municipal del municipio de Quintana roo, Yuc.	$102,320.00
11.2	C00324	09/12/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, la cantidad de $61,062.14 (Son: sesenta y un mil sesenta y dos pesos 14/100 MN.) por concepto de pago de estimación 2 según contrato de obra pública No. MQY/PARTI/2021-ADJ-01 consistente en aplicación de pintura en diversas áreas del palacio municipal del municipio de Quintana roo, Yuc.	$61,062.14
			Total	$163,382.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [redacted] por $1,153,721.60 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00346 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso efectuado para la contratación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00346, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de calles de asfalto en Quintana Roo de la localidad de Quintana Roo, Yucatán y ampliación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Quintana Roo), acta de

entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que la entidad presentó "acta de entrega recepción y física de los trabajos" y de "extinción de derechos", que se fundamentan en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, que no aplican por tratarse de disposiciones Federales, cuando en los recursos ejercidos se aplicaron locales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00317	22/11/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $305,047.32 (Son: trescientos cinco mil cuarenta y siete pesos 32/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 01 de los trabajos de construcción de calles de asfalto en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-I3-01 importe de la estimación: $262,971.83 amortización del anticipo: $0.00 Subtotal: $262,971.83 IVA: $42,075.49 Total: $305,047.32 Retenciones: $0.00 Alcance liquido: $305,047.32.	$305,047.32
12.2	C00346	31/12/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $430,436.15 (Son: cuatrocientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 15/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 02 (finiquito) de los trabajos de construcción de calles de asfalto en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-I3-01 importe de la estimación: $371,065.64 amortización del anticipo: $0.00 Subtotal: $371,065.64 IVA: $59,370.51 Total: $430,436.15 Retenciones: $0.00 Alcance liquido: $430,436.15.	$430,436.15

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.3	C00318	22/11/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $170,776.04 (Son: ciento setenta mil setecientos setenta y seis pesos 04/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 01 de los trabajos de ampliación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-I3-02 importe de la estimación: $147,220.72 amortización del anticipo: $0.00 Subtotal: $147,220.72 IVA: $23,555.32 Total: $170,776.04 Retenciones: $0.00 Alcance liquido: $170,776.04.	$170,776.04
12.4	C00350	31/12/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $247,462.09 (Son: doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 09/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 02 (finiquito) de los trabajos de ampliación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-I3-02 importe de la estimación: $213,329.39 amortización del anticipo: $0.00 Subtotal: $213,329.39 IVA: $34,132.70 Total: $247,462.09 Retenciones: $0.00 Alcance liquido: $247,462.09.	$247,462.09
			Total	$1,153,721.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del

Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos al proveedor [redacted] por $447,538.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso efectuado para la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación de cancha y espacio deportivos en el municipio de Quintana roo, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente de la entidad. Cabe precisar que del contrato proporcionado para la obra se indica una mezcla de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y de Participaciones, por lo tanto, en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados deberá efectuarse en la proporción aportada al fondo correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00210	06/07/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $125,498.00 (Son: Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN.) por concepto de estimación 1 de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	$125,498.00
13.2	C00219	21/07/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $40,000.00 (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 MN.) por concepto de estimación 2 de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	$40,000.00
13.3	C00250	17/08/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $85,497.64 (Son: Ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 64/100 MN.) por concepto de estimación tres de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	$85,497.64
13.4	C00265	17/08/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de $196,542.64 (Son: ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 MN.) por concepto de estimación finiquito de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	$196,542.64
			Total	$447,538.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

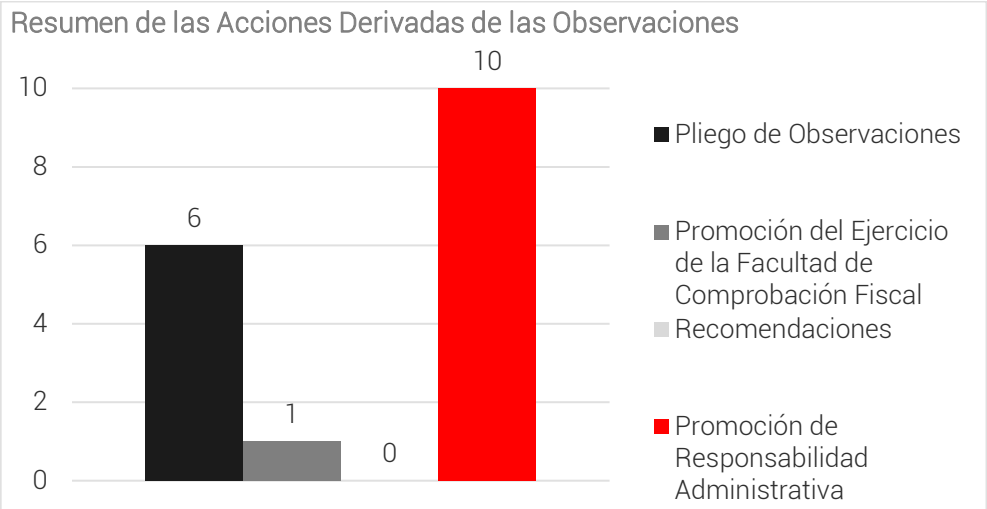

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.13FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $2,249,620.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".